

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR Nit.800.173.507-6	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR CARTERA
---	---	--

ACTA No. 306 de 24 septiembre_ de 2020

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR en uso de las facultades que le confiere la ley y el Estatuto Vigente especialmente en su artículo 87

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Superintendencia de Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1507 de 2001, derogada por la Circular Externa No 013 de 2003, modificada con la circular externa 004 de 2008, mediante el cual se dictan normas sobre el manejo de las operaciones activas de crédito otorgadas y desembolsadas por las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, bajo distintas modalidades aprobadas de acuerdo con los reglamentos de cada institución en cumplimiento del desarrollo del giro de cada una de estas.

SEGUNDO. Que es necesario contar con un Comité Evaluador de la Cartera del Fondo de Empleados, que tenga como finalidad, la evaluación permanente del riesgo crediticio y la capacidad de pago del respectivo deudor, conllevando de esta manera a evaluar, clasificar y calificar la cartera de créditos, de modo que se revelen y establezcan las contingencias de pérdida de su valor y que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.

TERCERO. Que la mencionada norma establece que las entidades deben contar con un Comité Evaluador de la Cartera nombrado por la Junta Directiva quien definirá su composición, funciones y responsabilidades.

ACUERDA

ARTICULO 1°. CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ: Crease el COMITÉ EVALUADOR DE LA CARTERA del FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR, como órgano permanente, de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva. Estará conformado por tres (3) miembros nombrados por la Junta Directiva, pudiendo ser removidos en cualquier momento por éste mismo órgano.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR Nit.800.173.507-6	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR CARTERA
---	---	--

ARAGRAFO: El Fondo deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria una copia del Acta de la Junta Directiva en la que conste la creación del Comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al Comité.

ARTICULO 2º. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ: El Comité Evaluador de la Cartera designará entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de Presidente, Vicepresidente y secretario pudiendo efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento.

ARTICULO 3º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Las funciones que asumirá el Coordinador del presidente del Comité serán las siguientes:

- a.- Dirigir y orientar las actividades del Comité y presentar los informes periódicos sobre las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.
- b.- Servir de medio de comunicación del Comité con la Junta Directiva, la Gerencia y los organismos de vigilancia y control internos y externos.
- c.- Firmar las Actas, Informes, Pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos de tiempo que correspondan.

PARAGRAFO: En ausencia del Presidente, el vicepresidente ejercerá las funciones de este.

ARTICULO 4º. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El secretario del comité tendrá las siguientes funciones:

- a.- Firmar las Actas de las reuniones del comité juntamente con el Presidente.

Dirección Carrera 20 N° 33 - 15 Teléfono: 3 07 71 10 Ext. 1602 -1604 -1625 -1658

Bogotá D.C.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR Nit.800.173.507-6	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR CARTERA
---	---	--

b.- Elaborar las Actas de las reuniones del comité y presentarlas en las reuniones siguientes para su consideración y aprobación.

c.- Recepcionar la información y documentos relacionados con el funcionamiento del comité y encargarse de su archivo y orden.

d.- Firmar con el Presidente los informes, pronunciamientos y en general los documentos emanados del comité.

ARTICULO 5°. OBJETIVOS DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA CARTERA:

Cumpliendo lo dispuesto en la Circular Externa No 004 de 2008, el Comité Evaluador de la Cartera tiene como objetivo el de apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia del FONDO DE EMPLEADOS, en las actividades relacionadas con el análisis, verificación, control, evaluación, calificación, clasificación y provisión de la cartera de los créditos otorgados a los asociados.

ARTICULO 6°. FUNCIONES. El Comité de Evaluación de la Cartera, tendrá las siguientes funciones:

a.- Verificar que el Fondo de Empleados informe a todos los asociados sobre los aspectos básicos que deben conocerse para el otorgamiento de los servicios de crédito y que la entidad conserva de manera adecuada los archivos relacionados.

b.- Verificar que el Fondo observe los criterios mínimos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los créditos de acuerdo con el reglamento de crédito y la normatividad vigente para esta actividad.

c.- Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de crédito de conformidad con los principios y criterios generales para la evaluación del riesgo crediticio, señalados en la Circular Externa No 04 de 2.008, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

d.- Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de créditos.

e.- Verificar que los deudores cumplan o estén cumpliendo las condiciones pactadas para la atención de la respectiva obligación.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR Nit.800.173.507-6	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR CARTERA
---	---	--

f.- Verificar la constitución de las garantías y evaluar la idoneidad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico.

g.- Verificar la existencia física de los títulos valores que respalden las obligaciones a cargo de los asociados y las medidas de seguridad para su adecuada conservación.

h.- Verificar que se esté realizando la calificación de la cartera del Fondo en categorías, por nivel de riesgo y cumpliendo con los reportes a que está obligado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

i.- Verificar que el Fondo efectúe las provisiones necesarias para la protección de la cartera en los términos y condiciones establecidas por la norma.

j.- Estudiar y analizar las políticas generales del Fondo para otorgar créditos a los asociados en lo relacionado con: modalidades de crédito, plazos, tasas de interés, cupos, garantías de la deuda, documentos soporte del crédito, nivel máximo de endeudamiento y capacidad de pago.

k.- Analizar y evaluar los informes mensuales que presente el Gerente sobre los créditos otorgados y dar su concepto sobre el cumplimiento de las políticas de crédito definidas por la Junta Directiva.

l.- Verificar que la administración este realizando gestión de cobro sobre la cartera castigada.

m.- Rendir informes a través de su representante ante la Junta Directiva, acerca de lo actuado durante el respectivo período, y hacer observaciones tendientes a mejorar el servicio de crédito.

m.- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que requiera el Reglamento de Crédito.

n.- En general, verificar que el Fondo cumpla con todas las disposiciones legales que ha establecido la Supersolidaria para este tipo de servicios.

o.- Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones realizadas.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR Nit.800.173.507-6	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR CARTERA
---	---	--

p.- Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.

ARTICULO 7°. RESPONSABILIDADES: El Comité Evaluador de la Cartera tiene las siguientes responsabilidades:

- Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la Evaluación, Clasificación, Calificación y Provisión de la Cartera de Crédito.
- Comprobar que, dentro de los procedimientos internos del manejo de los créditos de cartera, se tomen en cuenta y se apliquen los principios que están establecidos en el Reglamento de Crédito.
- Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva y a la Gerencia, sobre todo cuando corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
- Mantener una constante relación, comunicación e información con los organismos de control y vigilancia, internos y externos, de manera específica con el Revisor Fiscal y la Superintendencia de la Economía Solidaria, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos organismos dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.

PARAGRAFO: La existencia del Comité Evaluador de la Cartera no exime de las responsabilidades que tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y los demás Administradores del FONDO DE EMPLEADOS, en el proceso de otorgamiento y desembolso de la cartera, bajo distintas modalidades aprobadas de acuerdo con el Reglamento de Crédito del FONDO DE EMPLEADOS.

ARTICULO 8°. REUNIONES. El Comité se reunirá ordinariamente en forma trimestral de acuerdo con el calendario de reuniones propuesto y aprobado en su reunión inicial de instalación.

Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR Nit.800.173.507-6	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR CARTERA
---	---	--

Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas y presididas por el Presidente del Comité.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de miembros de dichos organismos.

También asistirá como invitado permanente el Gerente del Fondo. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité, es decir tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 9°. PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN. El Fondo de Empleados deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera de créditos, según las condiciones que a continuación se describe:

1. Evaluación trimestral del riesgo crediticio de los créditos que incurran en mora de más de 30 días.
2. Evaluar los veinte (20) deudores con los saldos más altos en cartera de créditos.
3. Evaluar cada trimestre con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre, toda la cartera reestructurada o novada que incurra en mora.
4. Evaluar todos los créditos de integrantes de Junta Directiva, de todos los Comités existentes en el Fondo de Empleados, del Gerente y de los demás empleados que ostenten la calidad de asociados al Fondo de Empleados.
5. Evaluar toda la cartera diferente a la de crédito, es decir la de bienes y servicios o convenios.

PARAGRAFO 1°. Durante la vigencia de los créditos se debe archivar el resultado de las evaluaciones en el folder del asociado, con esto se prueba la evaluación practicada y la calificación otorgada.

PARAGRAFO 2°. El informe de la evaluación de la cartera de crédito se deberá presentar ante la Junta Directiva durante los ocho días siguientes a la reunión del comité.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR Nit.800.173.507-6	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR CARTERA
---	---	--

ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN. A continuación, se detalla cada una de las fases que se deben observar para una adecuada evaluación de la cartera y el diligenciamiento del formato especial diseñado para tal fin. Se deben seleccionar los créditos para la evaluación de acuerdo con dispuesto en el presente reglamento.

Se debe revisar la documentación que reposa tanto en el folder del asociado como en el folder de la garantía (si existiere).

El Comité deberá revisar la siguiente información:

a) Revisión del expediente del deudor: En el folder del asociado se verificará que la documentación esté completa y sea la vigente al crédito o créditos aprobados: fotocopia de la cédula de ciudadanía de deudor, solicitud del crédito debidamente diligenciada y firmada, condiciones de aprobación por el ente correspondiente, carta de notificación de aprobación al asociado donde se debe indicar las condiciones de aprobación y el número de Acta mediante la cual se estudió la operación, pagaré firmado, comprobantes de pago de la nómina con los que se realizó el estudio del crédito, autorización para consulta a las centrales de riesgo, tabla de amortización y todas aquellas comunicaciones cruzadas entre el Fondo de Empleados y el deudor.

b) Revisión del folder de la garantía: En el caso que los créditos del deudor estén respaldados con garantía admisible (hipoteca o pignoración), se debe revisar: pólizas de seguros actualizadas (todo riesgo), avalúo comercial, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, original del contrato de prenda o la primera copia de la escritura de hipoteca y el correspondiente estudio de títulos.

En caso de no ser garantía admisible se revisará la existencia y firma correspondiente del pagaré y/o libranza por parte del deudor y su codeudor o codeudores.

Antes de finalizar el mes de corte de la evaluación, se deberá solicitar información proveniente de la central de riesgo con las cuales se haya establecido contrato, con

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR Nit.800.173.507-6	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR CARTERA
---	---	--

el propósito de verificar el comportamiento crediticio del asociado. Si se encuentra cualquier anotación que requiera explicación, ésta deberá ser solicitada por escrito al asociado para que justifique por intermedio de la entidad financiera la razón por la cual fue calificado en determinada categoría.

ARTICULO 11°. QUORUM Y DECISIONES. Para sesionar y tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia y voto favorable de los tres (3) miembros del Comité. Las recomendaciones a que llegue el Comité serán informadas oportunamente a la Junta Directiva.

ARTICULO 12°. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION. Tanto las actuaciones del Comité Evaluador de Cartera, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios del Fondo.

PARAGRAFO: Los integrantes del Comité deberán firmar un convenio de confidencialidad.

ARTICULO 13°. CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES. De todas las reuniones del Comité Evaluador de Cartera se dejará constancia escrita en Acta, la cual será consignada en el Libro Especial determinado para tal fin, que permanecerá dentro de las instalaciones del Fondo, bajo medidas adecuadas de conservación y seguridad.

Todo cuanto aparezca en las Actas tiene el carácter de información privilegiada del Fondo. Las Actas deberán ser sometidas a consideración en la reunión siguiente y aprobadas por el comité, firmadas y archivadas por el secretario del Comité, lo cual les dará valor de documento probatorio de lo que consta en ellas.

ARTICULO 14°. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR Nit.800.173.507-6	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR CARTERA
---	---	--

por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la circular externa No 004 de 2008, y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en una reunión de la junta directiva, bien sea ordinaria o extraordinaria, convocada para tal fin.

ARTICULO 16°. VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación. Para constancia se aprueba y se firma en Bogotá D.C. a lo veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2020 mediante Acta No. 306 de Junta Directiva.

CONRADO OSORIO OSPINA
PRESIDENTE

ROCIO CALDERON
SECRETARIA